



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA UPP- E5 DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN BENAMARA- DOS HERMANAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CHIRINGUITO DE PLAYA, EN ESTEPONA.

Estepona a 21 de mayo de 2012.

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe..

De otra, **DON PABLO ALBERCA NAVARRO**, mayor de edad, y con N.I.F. número 48.811.488-Z, como Administrador Solidario de la empresa Abacería Laguna Village, S.L. según consta en las escrituras de constitución, con número de protocolo 2.206, del notario don Ignacio Bayón Pedraza, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, de fecha 2 de junio de 2010.

INTERVINIENTES

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Pablo Alberca Navarro, como Administrador Solidario de la empresa **ABACERÍA LAGUNA VILLAGE, S.L.**, domiciliada en Estepona, Málaga, en Carretera de Cádiz, Km 159, Laguna Village, local número 7, con CIF nº B-93070001, según consta en las escrituras de constitución con número de protocolo 2.206, del notario don Ignacio Bayón Pedraza, de fecha 2 de junio de 2010.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Administrativo para la formalización de la **concesión demanial de uso privativo de la parcela UPP-E5, de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación de un chiringuito de playa, en Estepona.**

EXPONEN

I.- Que por Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2011, se aprobó los pliegos y el expediente para la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público municipal sita en Benamara-Dos Hermanas, para la construcción y posterior explotación de un chiringuito de playa.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2012, por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2012, se declara válido el acto de contratación y se adjudica la concesión a la empresa ABACERÍA LAGUNA VILLAGE, S.L., por un canon anual de 23.000 euros.

III.- Para responder del cumplimiento de este documento, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía definitiva por un importe de 7.512,75 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

El importe del edicto número 1.580 es de 309,14 euros, cuyo ingreso se ha llevado a cabo en la Tesorería Municipal conforme se acredita con la correspondiente carta de pago cuya copia se adjunta.

IV.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Abacería Laguna Village, S.L., se compromete a cumplir la concesión con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha servido de base para el presente documento y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del Pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

La parcela objeto de concesión es la UPP-E5:

“Parcela de terreno para equipamiento público de playa en la urbanización Benamara-Dos Hermanas II, de 100 m² de superficie; que linda, al Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca matriz, destinada a zona verde; y al Este, con vial de la urbanización.

Segunda.- CANON.

El canon a satisfacer por la empresa Abacería Laguna Village, S.L., será de 23.000 euros anuales.

El pago de la primera anualidad se ha efectuado con fecha 08 de mayo de 2012 y las sucesivas cantidades se hará efectivo en la primera quincena de junio de cada año. El canon se actualizará anualmente conforme al IPC.

Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El plazo máximo de la concesión será de 30 años, contados a partir de la formalización por escrito de la concesión.

Cuarta.- PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LICENCIA DE OBRAS.

El proyecto de ejecución de las obras y la solicitud de licencia de las mismas, que deberán ser objeto de aprobación, serán presentados por el adjudicatario en el plazo de 30 días desde la formalización de la concesión, siendo a su costa los gastos de redacción del indicado proyecto.

El chiringuito a construir se ajustarán al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y cualquier modificación que el concesionario pretenda introducir deberá ser previamente sometido asimismo a la aprobación del Ayuntamiento y obtener la correspondiente licencia municipal urbanística o de obras.

La construcción del chiringuito deberá comenzar dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente de la notificación de la concesión de la licencia de obras, y deberán estar terminadas en el plazo máximo de 6 meses.

Quinta.- REVERSIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Estepona todas las instalaciones construidas en buen estado.

Sexta.- GASTOS.-

Serán obligación del contratista adjudicatario todos los gastos de cualquier índole que deriven del presente documento.

Séptima.- SEGUROS.-

El contratista se compromete a concertar los seguros estipulados en el Pliego de Condiciones.

Novena.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este documento y en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Décima.- JURISDICCIÓN.-

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este expediente, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Undécima.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este documento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo num. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 30/ 2007 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente documento y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-

La Empresa,

El Alcalde,

Fdo.: Pablo Alberca Navarro.

Rep. Emp. Abacería Laguna Village, S.L..

Fdo.: José María García Urbano.

El Secretario,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.